



Acción	MONITORIO
Radicado	080014053011-2020-00282-00
Demandante	ELFAR DE JESUS CALVO OJEDA
Demandado	PAVIMENTO UNIVERSAL SA
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Monitoria, instaurada por **ELFAR DE JESUS CALVO OJEDA**, actuando a través de apoderado judicial, contra **PAVIMENTO UNIVERSAL SA**, con número de radicado **080014053011-2020-00282-00**, informándole que se encuentra pendiente de su admisión. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Septiembre 14 de 2020.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Monitorio instaurado por ELFAR DE JESUS CALVO OJEDA, por medio de apoderado judicial, contra **PAVIMENTO UNIVERSAL SA**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisado el libelo de la demanda, se advierte que el libelo introductorio señala que interpone proceso monitorio, pero la misma no cumple con lo ordenado en el artículo 419 del CGP, ya que este tipo de proceso son de menor cuantía, es decir no sobrepasan los 40 salarios mínimos, y para el caso de marras, según lo pretendido lo supera, el poder está dirigido y facultado para demandar ante los jueces de paz de Colombia, y la demanda fue radicada en Barranquilla, la demanda no tiene acápites de razones de derecho, como tampoco cuantía y competencia, es decir porque estima que esta judicatura es la competente, a sabiendas que el domicilio del demandado radica en otra municipalidad, razón por la cual se mantendrá en secretaría hasta que se subsane el defecto señalado.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 077

Hoy: 15 septiembre de 2020.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO